

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPERNET SOLUTIONS S.A.S.

"COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA CARNETIZACIÓN CON SU PROGRAMA DE INSTALACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General el 28 de octubre de 2011 suscrito por la Coordinadora de Talento Humano del ICETEX, donde establece la necesidad de adquirir una (1) impresora de carnetización con su respectivo programa e instalación dentro del Proyecto Gerencia del Talento Humano Identificación de Personal vinculado con la Entidad.
- **1.2**. Que el lcetex solicitó propuesta a SUPERNET SOLUTIONS S.A.S. la cual fue presentada el 11 de noviembre de 2011.
- **1.3** Que el lcetex deja constancia que se contrata directamente con SUPERNET SOLUTIONS S.A.S. teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por la Coordinación de Talento Humano de Secretaría General, según Memorando SGR3040-523 radicado el 23 de noviembre de 2011.
- 1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.
- **1.5** Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SUPERNET SOLUTIONS S.A.S. NIT 900380941-1, representada legalmente por ALBERTO ANDRES SALAMANCA ALVAREZ C.C 80717061, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de noviembre de 2011.

3. OBJETO

Adquirir una (1) impresora de carnetización, incluida la instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, de acuerdo con las condiciones aquí señaladas.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende:

- Impresora DTC 1000 de sublimación de tinta (impresión una cara)
- Cartucho a color YMCKO 250
- Programa de instalación
- Tarjetas PVC Blancas CR 80 Calibre 0.30
- Cintas marcadas 12 mm por sublimación de tinta (no se borran) con gancho
- Máquina perforadora de tarjetas, con guía
- Cámara USB

5. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Compra será hasta el 30 de diciembre de 2011 para la entrega, instalación y puesta en correcto funcionamiento, y de un (1) año que corresponde a la garantía del Contratista y dos (2) años que corresponden a la garantía del fabricante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$4'459.040,00) M/Cte., incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la Orden de Compra en un (1) solo pago, a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que el Contratista acredite estar al día en los aportes al Sistema de



EGENEM
PUESTO
ALGISTRADO



2011-0493

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPERNET SOLUTIONS S.A.S.

"COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA CARNETIZACIÓN CON SU PROGRAMA DE INSTALACIÓN"

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro 332-211-005-002- RENOVACION DE PC E IMPRESORAS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-421, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 1º de noviembre de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud de la presente orden de compra EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX a través del interventor y/o supervisor de la Orden lo siguiente:

- Una (1) Impresora DTC 1000 de sublimación de tinta (impresión una cara), según las especificaciones debidamente instalada.
- Cartucho a color YMCKO 250
- Kit de limpieza
- Paquete de Tarjetas PVC Blancas CR 80 Calibre 0.30 * 250 unidades
- Cintas marcadas 12 mm por sublimación de tinta (no se borran) con gancho
- Máquina perforadora de tarjetas, con guía
- Cámara USB
- Certificado de garantía directa de un (1) año del Contratista.
- Certificado de garantía de dos (2) años del fabricante del bien adquirido.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones de compra, entrega, instalación y puesta en correcto funcionamiento el objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 11 de noviembre de 2011 y en el presente documento. 2. Entregar al Supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte en documento impreso de las condiciones ofrecidas y pactadas, así como los certificados que soporten la garantía ofrecida, la cual será de un total de dos (2) años, 1 directo con el Contratista, y el segundo con el fabricante. 3. Instalar, realizar pruebas y poner en correcto funcionamiento la impresora objeto de la orden, en las oficinas del Icetex ubicadas en la Cra 3 Nº 18-32 de la ciudad de Bogotá. 4. Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del Contratista se debe asegurar la calidad del producto entregado. 5. Entregar al Supervisor de la Orden las garantías por dos (2) años debidamente certificadas por el contratista y el fabricante, para el equipo adquirido. Dichas garantías deben ser diagnosticadas y tramitadas por EL CONTRATISTA en sitio, mano de obra y repuestos. 6. El contratista se compromete a ofrecer durante el tiempo de 12 meses, garantía de óptimo funcionamiento y soporte técnico del equipo, y brindar el soporte de manera inmediata y oportuna. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. 9. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. 10. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. B) DEL ICETEX: 1) Suministrar al CONTRATISTA los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Ingresar el bien adquirido inmediatamente a Almacén y generar la cuenta para entregarlo al área correspondiente. 3) Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. 4) Ejercer la







2011-0493 -0-1105 ORDEN DE COMPRA Nº SUSCRITA EL ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPERNET SOLUTIONS S.A.S.

"COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA CARNETIZACIÓN CON SU PROGRAMA DE INSTALACIÓN"

supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 5) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de compra.

10. GARANTIA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del

valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor de la orden.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la Orden, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, con una videncia iqual al plazo de la Orden y tres (3) años más.

Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Ordeno, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de compra, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de compra, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007







2011-0493 ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPERNET SOLUTIONS S.A.S.

"COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA CARNETIZACIÓN CON SU PROGRAMA DE INSTALACIÓN"

que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega del objeto contratado, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de Andres Waldo Arias González, funcionario del Grupo de Talento Humano del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, que sea marcada como confidencial al momento de su revelación, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios directos que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo





Página 4 de 5





ORDEN DE COMPRA N° 2011-0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPERNET SOLUTIONS S.A.S.

"COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA CARNETIZACIÓN CON SU PROGRAMA DE INSTALACIÓN"

podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

CETEX	REGISTRO	PRESUPU	ESTAL	07 DIC	2011
CEPET-20	011-421	RP 619	90/95	70	2011
_			1		

Rubro: RENOVACIÓN DE PC & IMPRESOR

Fecha: 14/12/2011 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR

Secretaria General

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General